



A7 B
1979-10-13 10:31

LIC. FIDEL MARTINEZ ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO No. 16

EDICIONES - Testimonio de la Escritura Pública No. 23.372, Vol. C, Sentencia Resolución Constitutiva de la Asociación Civil denominada "EL COLEGIO DE INGENIEROS". Año 1910.

GUERRERO 12 OTE.
TEL. 2-30-10 Y 2-31-41
ZAMORA, MICH.

~~Constitu
personalis
v; Eleas
v; Edipus
v; ffago de
negat. negat.~~



AP 3
RECIBIDA

AP 3
RECIBIDA

AP 3
RECIBIDA

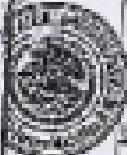
1979 MAR 12 10:17

LIC. FIDEL MARTINEZ ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO No. 16

TESTIMONIO.- Testimonio de la Escritura Pública No. --
3-374, Vol. C, contiene Escritura Constitutiva de
la Invención Civil denominada " EL CONJUNTO DE EXP-
RESURSAS", a. C. - - - - -

GUERRERO 12 OTE.
TELS. 2-30-10 Y 2-31-41
ZAMORA, MICH.

Constituyó la
generación de
a) Eliezer Gómez
b) Edmundo Flores
c) Hugo de Leon
apodado "El



SECRETARIA PÚBLICA MUNICIPAL CREA UNA ASOCIACION CIVIL Y ESTATUTO

En la Ciudad de Zamora, Michoacán, siendo las diecisiete horas del día quince de Enero de mil novecientos setenta y nueve, EL LICENCIADO FELIX MARTINEZ AGUILERA, Notario Público número diez y seis del Estado en ejercicio en esta Municipalidad y Distrito, hizo constar el contrato de Asociación Civil, que se denominaría "EL CONGRESO DE MICHOACAN" que celebran los señores Licenciado JUAN FRANCISCO RIVERA REYES, en representación de la Secretaría de Hacienda Pública, HÉCTOR L. VILLALBA, en representación de EL COLEGIO DE MEXICO, A.C., EDMUNDIO BONILLA ASTORIA, en representación del Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia, SANTIAGO TIRIBURG RAMOS, en representación del Gobierno del Estado de Michoacán, PROFESOR FERNANDO, en representación del Consejo Superior de Ciencias y Tecnología y JUAN GONZALEZ RIVERA VARGAS, en representación de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y quedando suscrito el Acta de las siguientes:

C L A U D I O A G U I L E R A
ADMISIÓN, CERTO, DIRECTOR, ESTATUTOS Y PODERES DE LA ASOCIACIÓN

PRIMERAS.- Manifestaron los comparecientes que en este acto y con el carácter acreditado constituyen una ASOCIACION CIVIL con la denominación de "EL CONGRESO DE MICHOACAN". A.C.-

SEGUNDA.- El objeto de la Asociación Civil será: Realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario en el área de las ciencias sociales; difundir el resultado de tales investigaciones mediante la publicación de libros y revistas; y por cualquiera otra medida de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas del país para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y de docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de acciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades

V

ARTICULO. - La duración de la ASOCIACION será por tiempo indefinido.

ARTICULO. - El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Zamora, Michoacán, que no se entenderá cambiada por el establecimiento en otros lugares de centros educativos dependientes de ella o organismos similares.

ARTICULO. - El Capital de la ASOCIACION será de 2000,000.00 (DOS MIL MIL PESOS MEXICANOS NACIONAL) el cual se integrará mediante las siguientes aportaciones: Cada uno de los asociados aporta la cantidad de 1000,000.00 (CIENTO MIL PESOS MEXICANOS NACIONAL), representadas por certificados no negociables e intransferibles.

ARTICULO. - Los socios podrán hacer las aportaciones en efectivo o en especie que decidan, para apoyar programas concretos de la ASOCIACION, pays amigos y demás autoridades se regularán por convenios especiales que cada asociado suscribirá con la ASOCIACION, sin que ello implique adhesión al capital social por intermedio de aportaciones destinadas a su funcionamiento.

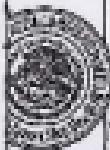
ARTICULO. - La ASOCIACION podrá recibir legados y donaciones, puras y simples o condicionales, siempre que en este último caso, la condición sea compatible con los objetivos a que se refiere la cláusula segunda de esta escritura.

ARTICULO. - En caso de disolución anticipada de la ASOCIACION la Secretaría de Educación Pública decidirá el destino que debe darse al patrimonio de la ASOCIACION.

ARTICULO. - La Autoridad Suprema residirá en la Asamblea de Asociados Fundadores, que se reunirá por lo menos una vez al año y cuando sea convocada por cualquiera de sus miembros.

ARTICULO. - Son facultades de la Asamblea de Asociados Fundadores:
a) Vigilar que se cumple el objeto de la Asociación.
b) Designar y reelegir a los miembros de la Junta de Gobierno.

c) Oír, y en su caso aprobar, el informe anual de actividades
de la Junta de Gobierno.



a).- Examinar y en su caso aprobar el programa de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos que la presente Junta de Gobierno. - - - - -

b).- Examinar y en su caso aprobar el informe contable anual que deberá presentarle la Junta de Gobierno supervisado por el auditor externo. - - - - -

c).- Designar y remover libremente al auditor externo. - - - - -

d).- Las demás que le correspondan por disposición de la Ley y el Reglamento General. - - - - -

DECIMA PRIMERA.- Se crea ésta como órgano de dirección, una Junta de Gobierno que estará integrada por ocho miembros, que deberán en su cargo seis años y podrán ser reelectos. - - - - La resolución ésta procederá cuando exista causa grave y mayoría que voten por ella las dos terceras partes de los Asociados Pobladores. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- Las vacantes, temporales o definitivas, que ocurran dentro de que concluya el plazo para el que haya sido electo alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, será cubierta por designación de los otros miembros de dicha Junta, por mayoría de votos y sujeto a la ratificación de la Mamble de Asociados. Igualmente será la Junta la que resuelva sobre las renuncias o solicitudes de licencia de sus miembros. - - - - -

DODCE TERCERA.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Pobladores. - - - - -

I.- Realizar todos los actos que demande el cumplimiento de los fines de El Colegio y que no estén expresamente reservados a la Asamblea. - - - - -

II.- Elevar y suscribir el Reglamento General. - - - - -

III.- Eleger de entre sus miembros al Presidente de la Junta de Gobierno, que lo será también de la ASOCIACION. - - - - -

IV.- Supervisar el manejo de las finanzas de la institución. - - -

V.- Formular anualmente un plan general de actividades y un

- Asamblea General de Asociaciones Fundadoras.
- V.- Formular anualmente un informe general de actividades y un informe contable del ejercicio presupuestal y someterlo hasta su aprobación a la Asamblea General de Asociaciones Fundadoras.
- VI.- Designar y remover, a propuesta del Presidente, al Secretario General y a los demás funcionarios que provea el Reglamento General.
- VII.- Delegar en su Presidente las facultades de administración que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la ASOCIACION, sin perjuicio de recuperar su ejercicio cada vez que así lo juzgue oportuno o cuando el Presidente solicite la decisión de la Junta.
- VIII.- Recibir, de conformidad con la cláusula quinta de esta constitución, legados y donaciones.
- ARTICULO CUARTO.- El asiderante de miembro de la Junta de Gobierno no será honorario, ni remunerado, intangible, e titular personal y no institucional.
- ARTICULO QUINTO.- Las votaciones dentro de la Junta de Gobierno se decidirán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad.
- ARTICULO SESTO.- Para ser presidente de la Junta de Gobierno se requiere:
- I.- Ser mexicano,
 - II.- Ser mayor de treinta y cinco años y menor de sesenta y cinco años, en el momento de la designación,
 - III.- Poseer un grado universitario superior a la licenciatura,
 - IV.- Tener cuantos años diez años de servicio docente o de investigación,
 - V.- haber sido profesor o investigador de El Colegio de Michoacán, por lo menos dos años,
 - VI.- haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación o exposición de obras de trascendencia sólido académica.
- ARTICULO SÉPTIMO.- Se establece el



DIFUNDE LOS OFICIOS JURÍDICOS Y DE INVESTIGACIÓN, "CON LA FIN DE PROTEGIR Y DEFENDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN ASESORADO LEGAL".
ENTRADA OCTUBRE. - La suscita causa es de Asociación. Relacionado con el asunto le ha presentado un auto escritura por la Ley y el Reglamento General.
RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

"El sárgen superior inspecciendo en su oficina con el Estado Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES. DIRECC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS REP. MEXICANA. ART. 27 MIN. CIISS Reg. 636355.- Un librito dedicado a sueldo y por honorario por valor de quinientos pesos.- 2292.- F-242-2a, agencia D.F.- Al respecto: La SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES EN CONVENIO a quien el Dr. JUAN R. MUÑOZ de la Ciudad de Méjico, D.F. es escrito fechado el 12 de enero de 1979, solicita ~~permiso~~ de autorizatorias para constituir en razón de otras personas una asociación Civil, cuya finalidad no tendrá carácter preponderantemente económico, de acuerdo con el Código Civil del Estado de Michoacán, bajo la denominación "EL CONOCIMIENTO DE MICHOACÁN"; R.C. Duración: 99 años y domicilio en: Zamora, Michoacán, cuyo objeto será: Realizar investigaciones académicas y programas de doctorado a nivel de postgrado, en el área de las ciencias sociales; difundir el resultado de tales investigaciones mediante la publicación de libros y revistas por cualesquier otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones establecidas del país para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y de docencia de alto nivel; realizar y participar en otros tipos de actos relacionados directa e indirectamente con las actividades anterioras. La asociación no tendrá fines lucrativos, al pedir tener representación en capital por acciones, una capital de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) y para invertir-



en la escritura constitutiva de la asociación la siguiente cláusula expresada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Federación I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los motivos fundadores y los señales que la asociación pone en que: "todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple motivo socio mexicano respeto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar el acuerdo, de perder dicha intérprete o participación en beneficio de la Federación Mexicana". C O S C E D E al solicitante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita. - - - - - En cada caso de adquisición de bienes raíces e inmuebles en general, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 2o., fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en las términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Si ese permiso es negado la constitución y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la asociación; equívoco planteante o violación originaria o aplicación de las normas que determinan dichos trámites legales. Si tanto derrago de este permiso se insertaría en la escritura constitutiva y dejara de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de veinte días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlaxcalense, D.F., a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve. CONSEJO DIRECTIVO. BO EXCEPCIONES. P.D. DEL SECRETARIO. Dto. Rafael Barrios presidente. Subdirector General Adjunto. Una firma ilegible. FOIC-DG. c/a.100.100. -



SECRETARIO DE GOBIERNO
FIRMA = ALBERTO GUTIERREZ

SECRETARIO. - Para el primer periodo, que esperare a regir desde la fecha de la presente escritura se designan como miembros de la Junta de Gobierno a las siguientes personas: - - - - -

MARCELO ALVAREZ SOTO, J. MIGUEL CRUZ HERNANDEZ, ALFONSO CARDOZA MUÑOZ, LUIS GONZALEZ Y GONZALEZ, RAFAEL Q. HAD, ANTONIO HERRERA RIOS, FRANCISCO RICARDO SABASO Y FONSECA L. URQUIZA. - - -

SECRETARIO. - Para el primer periodo, se designa como presidente de la Junta de Gobierno, que lo será también de El Colegio de Minas, al señor Luis González y González. - - - - -

SECRETARIO. - A los tres años, contados a partir de la fecha de la presente escritura, se substituirá o reelegirán por otro periodo de seis años a tres de los miembros de la Junta de Gobierno. - - - - -

(2) 2 2 8 8 A 2 E 8) - - - - -

Los contracavallantes son personas de un conocimiento mexicano, - - - - - el señor Licenciado Eusebio Benito Berriozabal, casado, Licenciado en Economía, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta regla significante sin corporación, con código 1000-110011, con domicilio en Paseo ministro donacionista veintiseis de México veinte Distrito Federal; el señor Victor L. Urquiza, casado, mayor de edad, Economista, con Registro Federal de Contribuyentes 1000-170003, con domicilio en Camino del Ajusco número veinte de Mexico, Distrito Federal; el Señor Doctor Guillermo Benífil Battalla, casado, menor de edad, Doctor, con Registro Federal de Contribuyentes 1000-190011, con domicilio en Carrada de San José número veinte El Olivar de los Padres, San Angel, México Veinte, Distrito Federal; el señor Licenciado Carlos Torres Manzo, casado, mayor de edad, Procurador Público, con Registro Federal de Contribuyentes 1000-210021, con domicilio oficial en el Palacio del Poder Ejecutivo, de Morelia, Michoacán; el Señor Edmund Flores, casado, mayor de edad, Doctor en Economía Agrícola, con Registro Federal de Contribuyentes 1000-190017 con domicilio en Socio número veinte veintiuno y uno, de Méjico, veinte Distrito Federal; y el Señor

Doctor Jules Cesarino Figueroa Zepedas, nacido, mayor de edad,--
En la Profesión que se indica, con Registro Federal de Contribuyentes
NIT-420056, con domicilio en Precio: Hacienda Paniente y Lote
Número, de Barrio, Sánchez, todos el pago por este Oficio,
Yo el Escritor, certifico y dejo fe de que les he dado a los compradores
de mi, a quienes concedí una cesión legal, el contenido de la
presente escritura, les advierti su valor y efectos, que pueden
tener personalmente, lo que hicieron y entiendan de la cesión
y de inscribir este instrumento en el Registro Público de la
Propiedad Real en el Estado, no contravenzan, constituyan
ni expresen, firmas para constancia ante mí, en mi despacho
oficial, el día al principio indicado. D.Y.F.P.,-----
doce firmas ilegibles.- P.M. Acuerdo.- Firmado.- Mi sello notarial
de autorizar.-----
AUTORIZADO en Zamora, Michoacán, el día dieciocho de junio de mil
seiscientos, setenta y nueve, en que agrego el episodio de esta
escritura, la Nota del Timbre. R.O.F.P., P.M. Acuerdo.- Firmado.
Mi sello notarial de autorizar.-----

NOTA DEL TIMBRE..... CERO DE LA OFPA. PESO, NO MIL...Hago de
mi conocimiento que se abroga ante mí la escritura cuyas datos
son: Escritura Núm. 1,174,- fecha 11 de Mayo de 1979, Válvula C., condiciones: ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA ADQUISICIÓN CIVIL
denominada "EL CANTÓN DE MICHOACÁN",...Cuota del pago del
impuesto del timbre...M.C. Fidel Martínez Arevalo...P.M. Acuerdo.
Firmado.- Mi sello notarial de autorizar.- Zamora, Mich., fecha
17 de 1979.-----
PERSONALIDAD DEL JUEZ ELECTORAL DÍAS DURANTE MÁS DE SEIS MESES
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN....Para acreditar su per-
sonalidad el Señor Licenciado, Carlos Ernesto Martínez, Gobernador
Constitucional del Estado, me exhibe el ejemplar número 39, Tomo
XCVI, del Facilitario Oficial del Estado, correspondiente al Ju-
ro de oficio de alcance de mil seiscientos setenta y cuatro, en el que

se ordenó la promulgación y publicación del Decreto sobre elante ochaña y uno, expuesto por el H. Congreso del Estado, por el que del cual se declararon válidas las elecciones ordinarias celebradas el siete de julio de este año y se declaró al Licenciatario Carlos Torres Rauza Gobernador Constitucional del Estado, el que a la hora diez...
~~1974 MARZO 10~~ MARZO 10
Gobernador Constitucional Interior del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber que: El H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:
EL CONGRESO DE MICHOCÁN DE OCAMPO DECREA: ARTICULO PRIMERO.- Son válidas las elecciones ordinarias para Gobernador del Estado, celebradas el dia 7 de julio del presente año...
ARTICULO SEGUNDO.- El Gobernador constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro el plazo comprendido entre el 14 de septiembre de 1974, al 15 de septiembre de 1980, el Exmo. Licdo. Carlos Torres Rauza, por haber obtenido la mayoría de votos válidos en su elección...
ARTICULO TERCERO.- Este Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial de la entidad y será fijado por bandera en todos los Tabernaculos Municipales, a las 10 horas del día 11 de agosto actual... El Ejecutivo del Estado dispondrá de público y privado...
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.- Morelia, Mich., a 7 de agosto de 1974.- "En nombre de la República Federal y del Poder Ejecutivo, Fijo: Adela Chávez Sánchez...
DIRECTOR ESTADÍSTICO, Marqués Arturo Muñoz...
DIRECTOR, Arturo Valdés Gómez...
Firmado... por tanto, bandera pública y privada...
PALACIO DEL PODER EJECUTIVO.- Morelia, Mich., a 7 de agosto de 1974.- EL DIPUTADO CONSTITUCIONAL INTERIOR DEL ESTADO, Lic. José Mariano Chávez Martínez...
EL PRIMER SECRETARIO DE GOBIERNO, Roberto Ruiz del Río...
Firmado...
DEMANDE AL NOTARIO DECIR QUE ESTE DOCUMENTO FIGURA CORRECTO...
Al diligenciarlo firmaré en solitario... UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN NICOLAS DE HUAMAN... Al centro: JUNTA DE GOBIERNO... Señor
Dr. J. Gómez Figueroa Zamora, P... e... e... e... e... e... La Junta de



Sesiones en sesión realizada el día 12 del presente año, acordó designar a usted Doctor de la Universidad Nacional de San Nicolás de Hidalgo, para un periodo de cuatro años, a partir de esta fecha, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y 14 de la Ley Orgánica vigente. Al dictar esta resolución la Junta tomó en cuenta sus méritos académicos, como maestro de la Casa de Estudios y profesional que se ha distinguido en su especialidad; así como la opinión de la comunidad universitaria emitida por escrito ante este organismo.- Confiamos en que al aceptar el alta cargo, le acompañará una total dedicación y esfuerzo.- ATENTAMENTE; Morelia, Mich., a 17 de noviembre de 1970.- EL PRESIDENTE. Lic. Martín Tavira Trifolagui.- EL SECRETARIO. Dr. Joaquín Ayala García.- Firmas...- - - - -
DESACUERDO DEL DIFUSOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RIVERA.- "Al ser designado superior inquieto en darse con el nombre Nacional que abra: DIFUSOR NACIONAL PATRIMONIAL, SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA. Al centro: Méjico, D.F., 10 de diciembre de 1977.- C. DR. GUILLERMO RODRÍGUEZ RIVERA, P. E. I. I. I. Y T. S.- No me grata hacer de su conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 del "acuerdo por el que se crea el Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia como organismo descentralizado del Estado, de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de Méjico", he tenido a bien designarlo, a partir de esta fecha, Director del Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.- ATENTAMENTE, Dr. ENRIQUE. Lic. JOSÉ RICARDO MUÑOZ LISO.- Una firma ilegible,-
DESACUERDO DEL DIFUSOR L. URQUIZA.- - - - -
"El señor VICTOR L. URQUIZA, me acompaña su personalidad, con la matrícula número 34,567, Tercero milésimo cincuenta y siete que hoy de tener a la vista y transcribir a continuación en los documentos:....TERCERA MILLESCIMA CINCUENTA Y Siete. 34,567.

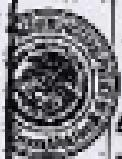


EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, el licenciado FEDERICO PAUL RODRIGUEZ, Notario Público número sesenta y cinco de esta Capital, compareció el señor VICTOR L. ROGELIO, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, y del "CLUBES DE MEXICO", ASOCIACIONES CIVILES, a efecto de protestar formalmente y en la escritura las actas de Asamblea General Ordinaria de Socios, — del año de la Junta de Gobierno de las instituciones apólicas, a fin de que conste en fecho debajo de los acuerdos en ella tomados— consistentes en la designación de las personas que fungirán como miembros de la Junta para el periodo de mil novecientos setenta y seis mil novecientos setenta y tres, y celebradas las elecciones veintidós de febrero de mil novecientos setenta y seis, y fecha de marzo de mil novecientos setenta y siete, para todo lo cual exhibió el compareciente los siguientes documentos: la presentación de la escritura número treinta y cinco mil quinientos— sesenta y dos, otorgada en esta ciudad el día ochavo de octubre de mil novecientos cuarenta, ante la sí del licenciado JOSÉ FELIPE JUÁREZ, notario público número diecisiete y elige de esta Capital, de la que fue titular el señor licenciado JOSÉ FELIPE ARELLANO, se constituyó la Asociación Civil sección de MEXICO;.....
LIBRO DE actas de Asambleas Ordinarias de Socios, debidamente autorizado para la Asociación por la Oficina Federal de Hacienda número once de esta ciudad; el día diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número de Registro CIN quinientos noventa y un ochavo, en el cual a fechas de la cincuenta y uno a la quincena y cuatro horas el Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios del Colegio de México, Asociación Civil, la cual transcribimos en lo condiciente al caso sigue: Acta de la Asamblea Anual Ordinaria de Socios Fundadores de El Colegio de México correspondiente a 1976.— En la Ciudad de México, Distrito Federal, número los 17 horas del día 27 de febrero de 1976, se llevó a cabo, en el domicilio de El Colegio de

Méjico, ubicado en el número 122 de la calle de Guanajuato, la Asamblea Anual Ordinaria de Socios Fundadores de la misma Institución, con la asistencia de los señores Mtro. Francisco Berja Martínez, Subdirector del Banco de México, S.A., en representación del mismo; sr. Agustín Ríos de Cespedes, subsecretario de Finanzas, y Coordinación de la Secretaría de hacienda Pública, en representación del Gobierno Federal; Mtro. Sergio Domínguez Vargas, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de México, en representación de la misma; Mtro. Jaime García Tello, Subdirector General del Fondo de Cultura Económica, en representación de esa Institución; Dr. Victor E. Roqueta, Presidente de la Junta de Gobierno y de El Colegio de México; mtra. María Ejeda Olmedo, Secretaria de la Junta de Gobierno y Secretaria General de El Colegio de México; y Dr. Fernando Montoya Muñiz, Comité Administrativo de El Colegio de México, bajo el siguiente orden del día:...1.- Resignación de la junta de Gobierno de El Colegio de México para el periodo 1970-1981.- Sr. Alfonso Verano, después de comparecerse, que había quedado y quedarán designados integrantes la Asamblea, se procedió a considerar los distintos puntos del orden del día, habiéndose tomado los siguientes acuerdos:...Acto seguido, se pasó a considerar el punto quinto del orden del día y el Dr. Roqueta tomó la palabra para decir que la Junta de Gobierno designada por la Asamblea de Socios Fundadores en su Asamblea anual ordinaria del 6 de febrero de 1971, estableció terminantemente el plazo de cinco años para el que había sido elegida, y que conforme a los estatutos se hacía necesario designar a los nuevos miembros que habría de comparecer para el periodo 1970-1981.- Tomó la palabra el Dr. Ríos de Cespedes y a nombre de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno Federal propuso que se reeligieran a los integrantes de la actual Junta de Gobierno para el nuevo periodo a esta proposición se adhirieron los señores Mtro. Francisco Berja Martínez, representante del Banco de México, S.A. Mtro. Sergio Domínguez Vargas, representante



de la Universidad Nacional Autónoma de México; y Lic. Jules García Tarrés representante del Fondo de Cultura Económica y se convocó al siguiente acuerdo: a partir de esta fecha se designan miembros de la Junta de Gobierno de El Colegio de México para el periodo 1970-1981 a los señores Lic. Jorge Castañeda, José Luis Martínez, Lic. Antonio Martínez Alba, Lic. Eduardo Prieto López, Víctor L. Urquiza y Sr. Alvaro Zavala, los que fungieron con ese mismo carácter por el periodo 1971-1978. Hasta seguido y después de que el Dr. Urquiza renunció a los protestos, a nombre de los miembros de la Junta de Gobierno, la distinción y confianza depositada en ellos al haberlos elegido para un nuevo periodo, se díjó por terminada la sesión, siendo las 18:30 horas del viernes y se procedió a levantar el acta correspondiente.....
LIZADO DE ACTAS de la Junta de Gobierno de la mencionada Asociación, debidamente autorizada para la ocasión por la propia Oficina Federal de Hacienda número cuatro de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de enero de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número de Registro ODE: quinientos setenta y un mil ochenta, en el cual a fejas de lo dicho a la ciencia que obra el Acta que sustituyente es este sigue: Acta de la primera reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio de México, 1970-1981.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 2...de enero de 1970, se reunieron los señores Lic. Jorge Castañeda, José Luis Martínez, Lic. Antonio Martínez Alba, Lic. Eduardo Prieto López, Víctor L. Urquiza y Sr. Alvaro Zavala, quienes fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno de El Colegio de México para el periodo 1970-1981, por la Asamblea de Socios Fundadores de El Colegio en su reunión del 27 de febrero de 1970, con base en el artículo cuarto del acta constitutiva de la Asociación Civil El Colegio de México,....El Sr. Víctor L. Urquiza, Presidente saliente de la Junta de Gobierno y de El Colegio de México invitó a los miembros de la Junta que como año de su designación la Asamblea de Socios les había elegido en



se cargo para el periodo 1976-1980, por lo que pone a su
Cuenta formalmente la Junta de Gobierno.- Despues de quedar formal-
mente instalada dicha Junta se procedio a la elección del Presi-
dente de la misma que, conforme a los estatutos, es a la vez Pre-
sidente de el Colegio, habiéndose tomado el siguiente acuerdo: -
se designa por unanimidad al Dr. Victor L. Urquidi, como Presi-
dente de la Junta de Gobierno y de El Colegio de México por el
periodo 1976-1980.....ASÍDOS EN SU HALLAZO ESTE DICTAMEN TENTI-
VONDO PARA QUE SIRVA DE CONSIDERACION A "COLEGIO DE MÉXICO". ADU-
CACIONES CIVIL...Méjico, Distrito Federal a veinticuatro de Fe-
brero de mil novecientos setenta y siete.- SOY PR.- Una firma-
dignable.- En calidad notarial de autorizar.- * * * * *
ARTICULO 2.407 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO,

"En todos los poderes generales para plazos y cantidades, hasta-
ki que se diga que se otorga con todas las facultades generales
y las especiales que requieren citacion especial conforme a la
ley, para que se obtengan confidencias sin limitación alguna.- En
los poderes generales para administrar bienes, bastari expresar
que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda
clase de facultades administrativas.- En los poderes generales
para ejercer actos de dominio, bastari que se deje un verbo
para que el apoderado tenga todas las facultades de suelo,
tanto en la calidad o los bienes, como para hacer toda clase de
transacciones e fin de defensiones.- Cuando se quisieren limitar
en las tres clases antes mencionadas las facultades de los apoderados
se consignaria las limitaciones o los poderes serian especiales.
No obstante lo dispuesto en este articulo, siempre seria especia-
les y especiales, los poderes que se dan para contratar matrimonio,
para divorciarse, para reconocer y aceptar hijos y para endegar
del archivo General de Notarías los testamentos allígrados.- Los
notarios insertaría este articulo en los testimonios de los poderes
que otorguen y en las certificaciones de los certos poderes,

10

100

— 1 —

100

Page 10

Page 10

Digitized by srujanika@gmail.com





DIFERENCIA 2
el 19 de Junio
del año de 1940
en el Departamento de la Oficina
de Recaudación de Hacienda

Presentada para el examen a los señores del año 1940 - por
los cuales se ha establecido en la persona de don Alfonso *Torres*
Villalba Director General de Hacienda, el Dr. *Alfonso Diaz*
y el Dr. *Alfonso Diaz* Director de la Oficina de Recaudación
del Ministerio de Hacienda, para su examen y
que se establezca la diferencia entre las cifras presentadas
en el informe que se ha hecho a la Oficina de Recaudación
del Ministerio de Hacienda, el Dr. *Alfonso Diaz*
y el Dr. *Alfonso Diaz* Director de la Oficina de Recaudación
del Ministerio de Hacienda, para su examen y
que se establezca la diferencia entre las cifras presentadas



DIFERENCIA 2 *10.00*

el 19 de Junio
en el Departamento de la Oficina
de Recaudación de Hacienda